

REGLAMENTO CNULP

EDICIÓN 2019



Autoridades CNULP 2019

- Coordinación General: Tamara Peñalver y Julián Alfie
- Comité Académico: Alfredo Pérez Galimberti y Alberto Binder
- Comité Organizador: Julián Alfie, Ignacio Andrioli, Joaquín Freije y Leticia Lorenzo.
- Universidad Anfitriona: Universidad Nacional de Tucumán



I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	REGLAS GENERALES E INFORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CNULP.....	5
a.	Reglas generales.....	5
b.	Cuestiones vinculadas a los equipos.....	5
c.	Testigos de los casos.....	6
d.	Les entrenadores.....	7
III.	AUTORIDADES DE LA COMPETENCIA.....	8
IV.	REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y COMPORTAMIENTO DENTRO DE LAS SALAS DE AUDIENCIAS.....	10
V.	UTILIZACIÓN DE LOS CASOS.....	12
a.	Cuestiones vinculadas a las declaraciones previas de los testigos y su utilización en juicio.....	12
e.	Cuestiones vinculadas a la evidencia y apoyo visual.....	14
VI.	TIEMPOS DE LAS SIMULACIONES.....	15
VII.	CONFORMACIÓN DEL FIXTURE.....	16
VIII.	EVALUACIÓN DE LOS EQUIPOS.....	17
IX.	MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONFLICTOS.....	18
X.	PREMIACIÓN.....	20
XI.	ESTRUCTURA DE LOS JUICIOS Y TÉCNICAS DE LITIGACIÓN.....	20

- ANEXO 1. Reglas de evidencia del CNULP
- ANEXO 2. Tabla de Penalizaciones del CNULP
- ANEXO 3. Organización y procesos de evaluación



I. INTRODUCCIÓN

El Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal (CNULP) es una iniciativa impulsada en la Argentina desde 2009 por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) en coordinación con universidades de distintos puntos del país. Tiene como objetivo promover la implementación de programas universitarios destinados a formar estudiantes en la lógica y dinámica del litigio conforme a los sistemas adversariales de justicia penal.

De esta manera, el CNULP busca complementar el alto grado de desarrollo que la enseñanza teórica suele exhibir en las escuelas de leyes, con la adquisición de destrezas y habilidades imprescindibles para el ejercicio profesional en el escenario que presenta hoy el proceso de reforma de los sistemas penales del país y de toda la región latinoamericana.

El presente Reglamento y sus anexos tienen como propósito establecer las reglas y procedimientos que rigen el CNULP a los fines de que los equipos ajusten su actuación a lo dispuesto y conozcan las pautas sobre las cuales serán evaluados y deberán trabajar.



II. REGLAS GENERALES E INFORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CNULP

a. Reglas generales

1. El CNULP se rige por las reglas establecidas en este Reglamento y los documentos anexos que se determinen por la Coordinación General.
2. En materia específica de litigación no se rige por ningún código procesal en especial. Las reglas de litigación son las que se encuentran contenidas en este Reglamento y sus anexos. Aquellas cuestiones que queden por fuera de este Reglamento se regirán por el Código Procesal Penal Federal (ley 27.063) y en lo relativo al Juicio por Jurados por la ley 14.453 de la provincia de Buenos Aires. Cualquier contradicción, necesaria aclaración o modificación a la normativa será resuelta por la Coordinación General del CNULP. Para cuestiones vinculadas al derecho de fondo deberá utilizarse el Código Penal de la Nación Argentina y las leyes especiales.
3. El CNULP no tiene costo de inscripción. Los gastos de traslados, hospedajes, alimentación y cualquier otro gasto en que incurran los asistentes para participar de la competencia deben ser afrontados por sus propias universidades.
4. El CNULP es organizado por el INECIP, quien toma las decisiones académicas relativas a la actividad, y por la universidad anfitriona, la cual gestiona todas las cuestiones vinculadas a la logística local de la competencia.

b. Cuestiones vinculadas a los equipos

5. Para integrar un equipo como participante, el único requisito es ser alumno regular de la carrera de derecho en la universidad a la que pertenece el equipo. Los alumnos que al día de inicio del CNULP no hayan recibido aún su título de grado, serán considerados "alumnos regulares" a los fines de esta norma y, por lo tanto, está permitida su participación. No se debe presentar documentación que acredite la calidad de estudiante, partimos de los principios de confianza y buena fe. En caso de que se tome conocimiento de que los asistentes ya se encuentran recibidos se descalificará al equipo y no podrá participar de la competencia.
6. Las universidades que cuenten con más de una sede en la que se impartan cursos de la carrera de abogacía, podrán inscribir un equipo por sede. Cada sede debe contar con un entrenador.



7. Cada equipo debe concurrir a la competencia con un entrenador que deberá acompañar su participación durante la competencia. Pueden ser docentes o auxiliares docentes de la universidad a la que pertenece el equipo. En caso de que los entrenadores no puedan asistir a la competencia, deben designar a un estudiante que funcione como entrenador ad hoc durante la competencia para asistir a las reuniones que se pacten desde la Coordinación General.
8. Las universidades pueden seleccionar a los entrenadores del equipo en la forma en que cada institución determine.
9. Cada equipo al inscribirse para participar del CNULP debe tener un mínimo de cuatro participantes y un máximo de seis. No podrán participar equipos con menos de cuatro estudiantes. En caso de no poder cumplir con esta norma, deberán informarlo a la Coordinación General que podrá realizar excepciones en pos de ampliar la participación universitaria en la competencia.
10. Por cada simulacro de juicio oral, podrán intervenir dos participantes en calidad de litigantes. En la instancia de la final nacional, pueden intervenir hasta 4 integrantes. Una vez iniciada la audiencia no se podrán sustituir. La única excepción a que sean suplantados es por algún motivo de urgencia que los imposibilite de continuar en la competencia. **El litigio por más de dos o cuatro miembros será sancionado con una falta de DOS puntos en cada caso.**
11. Se establecerá una fecha de cierre de inscripción. Los equipos que no se anotaron antes de esa fecha no podrán participar de la competencia. La fecha de inscripción rige solo para anotar a la universidad, la conformación del equipo puede ser informada a la Coordinación General hasta tres semanas antes del inicio de la competencia.
12. Aquellos equipos que se inscriban al CNULP y que luego de conformado el fixture se den de baja de la competencia, podrán no ser admitidos en las próximas ediciones que quieran competir. Esta decisión será evaluada por la Coordinación General según las circunstancias que hayan hecho que el equipo no pueda participar de la competencia.
13. Ningún estudiante podrá participar como litigante del CNULP en más de dos ediciones. En caso de que un equipo no cumpla con esta regla, no se lo dejará participar en la competencia.

c. Testigos de los casos

14. Los equipos deben contar con personas que actúen de testigos, pudiendo ser los mismos litigantes del equipo o personas que solo asistan en calidad de testigos representando a la



universidad. Las personas participarán como testigos de otro equipo, según la conformación del fixture de la competencia.

15. No pueden actuar como testigos del propio equipo los integrantes, los acompañantes o los litigantes del caso. **Estas situaciones serán penalizadas con DOS puntos.**
16. Las personas que actúen de testigos serán puestos a disposición de las partes cuando la Coordinación General lo determine. Es por ello que los equipos deben enviar a la Coordinación General los nombres de las personas que harán de testigos en cada caso, sus teléfonos y mails. De esta manera, se pondrán en comunicación con los equipos correspondientes. **La demora en el envío de los testigos será penalizada con DOS puntos por día de atraso en el caso concreto.**
17. Una persona puede participar como testigo en más de un ejercicio y puede hacer de más de uno testigo en el mismo caso. Las universidades deben presentar como mínimo 2 testigos por caso.
18. Las personas que hagan de testigos deberán estar a disposición del equipo para el cual participarán al menos una hora antes de la hora de inicio del ejercicio, debiendo presentarse con esa anticipación en el lugar donde se acuerde con el equipo litigante. Todo ello sin perjuicio de las comunicaciones previas y posibles contactos previos que los competidores hayan acordado. El cumplimiento de la reunión previa obligatoria será controlado por la Coordinación General o quien ella disponga. **El no cumplimiento de esta regla acarrea una penalidad de DOS puntos por cada caso en que incumplan a su universidad.**
19. Las personas que actúen como testigos (sean acompañantes o integrantes del equipo) serán evaluados y sus puntajes integran la evaluación de la universidad a la cual pertenecen. Se tendrá especial interés en calificar en los testigos si existió un comportamiento desleal, si se mencionan circunstancias que el caso no dice y que no pueden inferirse lógicamente o el desconocimiento de los hechos del caso. Estas circunstancias serán penalizadas por quienes evalúan, si ese comportamiento ha perjudicado seriamente la litigación de los participantes.

d. Les entrenadores

20. Quienes entrenan a los equipos deben participar en forma obligatoria en las instancias en que la Coordinación General les convoque durante la competencia. Estas reuniones eventuales serán notificadas con anticipación. Serán los entrenadores quienes tengan contacto con la Coordinación General del concurso y sus autoridades. Está expresamente prohibido que los participantes realicen consultas o quejas a las autoridades de la competencia. **Esta conducta será sancionada con una penalidad de DOS puntos en todos los juicios que realice el equipo.**



-
21. Durante el desarrollo del CNULP se llevarán a cabo talleres y conferencias destinadas a trabajar en la formación de los equipos participantes. Estas actividades son obligatorias para los equipos dado el carácter pedagógico de la competencia. La inasistencia no posee sanción, pero será una oportunidad que pierden los equipos para el intercambio de conocimiento y experiencias.

 22. Entre las obligaciones que tienen quienes entrenan a los equipos durante el desarrollo de la competencia, caben mencionar:
 - a. Mantener contacto permanente con la Coordinación General del CNULP, Comité académico y Comité de organización.
 - b. Comunicarse vía correo electrónico con la Coordinación General y el Comité Organizador a los efectos de esclarecer todas las dudas que pudieran surgir en la preparación del equipo para la competencia. Esta prohíbe el contacto vía mail personal, What's App o cualquier medio para responder cuestiones consultadas a nivel general. Lo que se pregunta en el foro, se responde en el foro con publicidad para todos los integrantes. Caso contrario, no serán tomadas como respuestas validas.
 - c. Asistir a las reuniones/actividades que le sean informadas.
 - d. Acompañar y observar la actuación de su equipo durante la competencia.
 - e. Dialogar con los docentes de los otros equipos y con la Coordinación General y el Comité Organizador para lograr una adecuada gestión de los conflictos que son esperables en todo escenario de competencia. Todo ello bajo el entendimiento de que a todos los une el objetivo común de hacer de la participación de los estudiantes en el CNULP una experiencia grata y provechosa, en la que la camaradería y la solidaridad se conjuguen con la sana competencia.
 - f. Responder los correos e indicaciones que dé la Coordinación General del CNULP a través del medio que se designe para el contacto, sea cadena de mail o grupo de google.

III. AUTORIDADES DE LA COMPETENCIA

23. **Coordinación General.** La Coordinación General está a cargo de una persona elegida por la Dirección Ejecutiva del INECIP y es responsable de:
 - a. Diseñar la estructura de la competencia en función de la cantidad de equipos que participen.
 - b. Seleccionar la sede de la competencia en función de promover el federalismo de la actividad.



- c. Tener contacto con quienes entrenan a los equipos antes y durante el desarrollo de la competencia.
- d. Resolver las consultas y dudas que tengan quienes entrenan a los equipos sobre todas las cuestiones vinculadas a la competencia.
- e. Mantener contacto con la universidad anfitriona por cuestiones de organización y logística del CNULP.
- f. Seleccionar a los integrantes del Jurado Evaluador en función de los parámetros que se establezcan y al Comité Organizador.
- g. Resolver cualquier conflicto reglamentario durante la competencia, con carácter inapelable, conforme se establece en el Reglamento en coordinación con el Comité Académico.
- h. Supervisar los casos que realice el Comité Organizador.
- i. Supervisar los cambios que se sugieran al Reglamento del CNULP y sus anexos.
- j. Determinar, junto con el Comité Académico, la expulsión de los equipos que cometan una falta de gravedad.
- k. Cumplir con las responsabilidades que se establezcan en el presente Reglamento.

24. **Comité Académico.** El Comité Académico del CNULP, estará formado por las personas que designe la Dirección Ejecutiva del INECIP y la Coordinación General del CNULP. Tiene las siguientes funciones:

- a. Supervisar y aprobar las modificaciones al Reglamento.
- b. Supervisar los casos a litigar durante la competencia.
- c. Supervisar los criterios de evaluación establecidos por la Coordinación General y cualquier otro material que se vincule con la litigación.
- d. Cumplir con las responsabilidades que se establezcan en el presente Reglamento y sus anexos.

25. **Comité Organizador.** El Comité Organizador está conformado por la cantidad de personas que determine la Coordinación General y tendrá las siguientes funciones:

- a. Armado de casos de la competencia.
- b. Sugerir a la Coordinación General modificaciones al reglamento.
- c. Asistencia durante la competencia en cuestiones de organización.
- d. Otras tareas que se designen en este reglamento y sus anexos.

26. **Comité Organizador de la universidad.** La universidad anfitriona designará un Comité Organizador en representación de la universidad sede del CNULP. Este Comité tendrá como funciones:



- a. Organizar y coordinar la logística del evento, conforme lo que se acuerde en cada ocasión con la Coordinación General.
- b. Cumplir con las demás tareas designadas en el Protocolo de Organización del CNULP.
- c. Cumplir con otras tareas que se establezcan en el presente reglamento y sus anexos.

27. **Jurado Evaluador.** El es el órgano encargado de evaluar el desempeño de los litigantes y los equipos en cada uno de los juicios que integren la competencia, según las pautas y criterios de evaluación aprobados por el Comité Académico del CNULP. Estará integrado por la cantidad de integrantes que la Coordinación General designe en función del total de casos a litigar y equipos participantes en la competencia. Para ser jurado evaluador se debe ser ex participante del CNULP, ser o haber sido docente de algún equipo que participe en el CNULP o ser docente universitario. Además, la Coordinación General deberá testear la idoneidad y profesionalización de los postulantes para ser evaluadores, en función de lo establecido en el Anexo 3. Se procurará que se respeten las proporciones de género y representación provincial, como así, la representatividad de las universidades que compiten.

28. **Colegio de jueces directores de audiencias.** Los Jueces Directores de Audiencias serán seleccionados por la Universidad Anfitriona. Se recomienda que los jueces trabajen como tales en donde se encuentra la universidad, o que sean operadores y operadoras del servicio de justicia. La Coordinación General puede proponer a algunos jueces que considere pertinentes. El juez del caso de la final por jurados siempre será propuesto por la Coordinación General y el Comité Organizador de la Universidad.

29. La Coordinación General en conjunto con el Comité Organizador de la Universidad, organizarán una capacitación previa para que los jueces conozcan las reglas del litigio dentro del concurso, y en consecuencia la conducción de las audiencias dentro de la actividad.

IV. REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y COMPORTAMIENTO DENTRO DE LAS SALAS DE AUDIENCIAS.

30. Cada integrante del equipo debe intervenir en, al menos, un juicio en calidad de litigante. Ninguno integrante del equipo puede litigar en todos los casos que se dispongan en el CNULP. No se permitirá que integren el equipo personas que sólo se desempeñen como testigos. **La violación a estas reglas será penalizada con DOS puntos al final de la última ronda de la competencia, salvo que a criterio de la Coordinación General, haya sido originada en una causa de fuerza mayor.**

31. Con el fin de asegurar la igualdad de armas, el litigante que podrá tomar la palabra para objetar

durante el examen directo es quien realizará el contraexamen, y viceversa. **Le litigante que tome la palabra en un segmento en el que no le corresponda intervenir será penalizado con UN punto cada vez que lo haga.** Está permitido, sin embargo, que le litigante (o quien actúe como imputado) colabore con quien está en uso de la palabra durante el segmento, sea hablándole en voz baja, por señas o utilizando mensajes escritos, siempre que lo haga con respeto y de un modo que no implique tomar la palabra en la audiencia.

32. Les litigantes no deben interrumpir a los jueces cuando esté hablando. Deben esperar a que finalice para pedir la palabra y hacer sus argumentaciones.
33. Dado que el CNULP es una instancia formativa de los futuros abogados, se espera y exige que quienes participen del mismo se comporten con el respeto y decoro que demanda cualquier Tribunal de Justicia. Esto incluye una actitud respetuosa hacia el jurado y su contraparte antes, durante y después del juicio. El tono de voz utilizado durante la litigación puede ser enérgico si la situación lo justifica, pero deberá también ser respetuoso. No es admisible gritar o insultar a los testigos, a la judicatura o a los otros litigantes. Se exige buena fe durante toda la competencia por parte de los equipos. **En caso de que esto suceda se descontarán DOS puntos por cada juicio en que suceda.**
34. Los litigantes no deben adoptar una conducta ceremoniosa ni excesivamente protocolar durante el desarrollo de la audiencia. Cada vez que el litigante se dirija al tribunal deberá estar de pie. Para desplazarse por la sala no será obligatorio solicitar autorización, sí en cambio para aproximarse al estrado de los testigos.
35. El CNULP es una instancia de formación y difusión, por lo que se alienta fuertemente la presencia de público en general en todas las audiencias. El público presente en cada juicio (especialmente quienes pertenezcan a los equipos que no están litigando en ese momento, que no tienen ningún impedimento para presenciar todos los demás juicios) deberá comportarse del modo que es esperable en una Sala de Audiencias. Llegado el caso, los jueces que dirigen el juicio podrán expulsar a cualquier persona del público que perturbe o impida el desarrollo de la competencia, así como a cualquiera que hable por teléfono celular o permita que tales aparatos emitan sonidos dentro de la sala.
36. Desde el momento de inicio y hasta la finalización del juicio los litigantes no podrán recibir ningún tipo de indicación ni comentarios de terceras personas. Absolutamente nadie puede hacerles llegar notas, dialogar con ellos, señalar o dar indicaciones u opiniones en voz alta ni de ningún otro modo. La única excepción es el acusado o acusada ya que no tiene impedimentos para dialogar con sus abogados en ningún momento del juicio, salvo mientras esté declarando en el estrado. **En caso de incumplimiento se sancionará con DOS puntos.**



37. Los jueces pueden disponer la exclusión de la sala de cualquier persona cuando provoque alguna intromisión dentro del equipo que litiga con intención de perjudicarlo. **En estos casos, penalización del artículo anterior se aplicará al equipo de la universidad a la que pertenezca el autor o autora de la interferencia, si pudiera determinarse.**
38. Les litigantes y testigos deberán tener apagados o silenciados sus teléfonos celulares desde el inicio hasta el final del juicio. Si en la mesa de les litigantes se utilizara cualquier tipo de computadora, tablet o similar, tienen prohibido durante todo momento el uso de ningún sistema de chat, mensajería, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación. **En caso de incumplimiento se sancionará con DOS puntos.**
39. Se podrán sacar fotos dentro de la sala de audiencias y se podrán filmar a los equipos que litiguen.

V. UTILIZACIÓN DE LOS CASOS

a. Cuestiones vinculadas a las declaraciones previas de los testigos y su utilización en juicio

40. Los casos que se utilizan en el CNULP son armados especialmente para cada edición. Se busca generar casos con equilibrio para que las partes puedan litigar en igualdad de condiciones. Respecto a los hechos, la regla de oro es *“El caso dice lo que el caso dice”*. Sin embargo, las partes pueden estipular (de común acuerdo) hechos originalmente no previstos en el caso, siempre y cuando dicha incorporación no genere distorsión en los hechos jurídicamente relevantes del caso. Los testigos pueden incorporar información lógica y no perjudicial a las teorías del caso para completar lo que el caso no brinde.
41. En el CNULP se entiende que todos los juicios tienen cesura obligatoria, por lo que ni la acusación ni la defensa ni la judicatura deben pronunciarse sobre montos de pena, atenuantes ni agravantes, siendo la única decisión el veredicto de culpabilidad o inocencia por el o los cargos en cuestión.
42. A los fines de la competencia, se asume que todas las declaraciones previas han sido recibidas en debida forma, que se encuentran efectivamente firmadas por el testigo, y que no poseen vicios que permitan impugnarlas como actos procesales. Eso no exime a le litigante de acreditar suficientemente con le testigo las declaraciones previas y su contexto, en caso de que sea necesario emplearlas para refrescar la memoria o para impugnación. El perfil del o de la testigo no puede negarse, y en caso de ser necesario las partes podrán incorporarlo como si fuese parte de su declaración previa para marcar una contradicción o refrescar la memoria. **En caso de que se diga lo contrario por parte del testigo, el equipo al que pertenece será penalizado**



con DOS puntos.

43. Si le testigo agrega hechos distintos a los que su declaración previa contiene (o los que son lógicamente inferibles de los establecidos, dentro del principio de buena fe) la contraparte tiene a disposición durante su contraexamen, el mecanismo de impugnación mediante el uso de la declaración previa. Sucede lo mismo en caso de necesidad de recordar a le testigo algo de su declaración que al momento no recuerda.
44. Cada caso tiene una lista de testigos por lado. Conforme la estrategia adoptada, cada equipo puede decidir no llamar a uno. **En caso de que no llamen a más de uno, se penalizará al equipo con DOS puntos.** El equipo que decida no presentar uno testigo debe avisar a su contraparte una semana antes del inicio del CNULP, **quien no cumpla con esto será sancionado con DOS puntos en el caso.**
45. Cuando uno testigo se desista por un equipo, el equipo contrario podrá solicitar tratarle como testigo propio. Deberá avisar a la contraparte y la Coordinación General. Este aviso deberá darse en el mismo momento en que se informa la baja por parte del equipo que le debería haber presentado.
46. Las declaraciones previas no pueden utilizarse pretendiendo que los jueces consideren su contenido como evidencia del juicio, ni menos aún intentar incorporarlas mediante su lectura. Su contenido no puede ser públicamente revelado más allá del fin impugnativo concreto, conforme a los sistemas adversariales.
47. Si en el contraexamen, le litigante hace al testigo de la contraparte una pregunta cuya respuesta no está en las declaraciones previas ni puede inferirse lógicamente de su contenido dentro del principio de buena fe, le testigo está en libertad de crear libremente los hechos, según su parecer (siempre que no contradigan los hechos del caso), dado que no habrá declaración previa que lo limite. Esta circunstancia, en tanto perjudique la propia teoría del caso de quien interroga, será considerada por quienes evalúan como un error de le litigante que contraexamina (por haber abierto esa puerta), y no como una violación por parte de le testigo.
48. Si el equipo que ocupa el rol de la defensa decide que su defendido preste declaración, ésta sólo podrá ser recibida luego de que la acusación haya finalizado con la presentación de su caso y haya finalizado el examen y contraexamen de todos sus testigos. Es decir, la declaración de le acusado siempre es una de las evidencias de la defensa, y como cualquier testigo, por aplicación del principio de contradicción queda sometido al contraexamen de la acusación, y



no puede negarse a responder preguntas. Ello no impide que -si lo cree oportuno- le acusade conteste cosas distintas de las que están en su declaración previa, pero no podrá impedirse que la acusación impugne su testimonio en contraexamen mediante el uso confrontativo de esa declaración previa.

49. Si en alguno de los casos se hubiera dispuesto que una parte deba remitir a la otra determinada pieza de información (acusación, declaración previa de la persona acusada, etc.), **el equipo que no cumpla con el término fijado - en el caso - para su remisión recibirá una penalización de un UN punto por cada 24 hs. de retraso o fracción, los que serán descontados de la puntuación final del equipo al final de la ronda correspondiente.** Estos materiales se deben mandar por mail, en formato escrito en el caso de la acusación y la declaración.

e. Cuestiones vinculadas a la evidencia y apoyo visual

50. Los equipos pueden ofrecer la evidencia que se haya secuestrado o que se mencione en los casos, aun cuando no se haya indicado en el caso como elemento de prueba a incorporar. En los casos en que la evidencia se menciona, pero no se incorpora, las partes deben realizarlas y enviarlas a la contraparte en el plazo que se establezca por la Coordinación General. Esto se vincula con la estrategia y la teoría del caso de cada equipo. Se evaluará qué elementos se incorporan en relación a la teoría del caso que se haya elegido.
51. La evidencia o apoyo visual que se mencionan en los casos no pueden ser cuestionados como falsos. Es decir, si se utilizan fotos de personajes reconocidos públicamente, o fotografías de lugares públicos que no se corresponden con los datos del caso, deben ser considerados como ciertos. No pueden llevarse al litigio las condiciones de veracidad. Deben presentarse como si se hubiese seguido la cadena de custodia correspondiente hasta llevar al juicio oral.
52. El uso de evidencia demostrativa está limitado a lo que está indicado en el relato de los hechos o lo que se podría inferir del mismo en forma razonable y de buena fe. Les participantes pueden traer al concurso cualquier evidencia que surja razonablemente del caso, y utilizar ampliaciones de las imágenes o esquemas provistos con el caso. También pueden usar diagramas o documentos para apoyarse.
53. No se permitirá ningún tipo de incidente previo ni litigación preliminar al juicio. Cuando una parte pretenda utilizar apoyo gráfico o introducir cualquier tipo de evidencia, debe habérselo exhibido a los litigantes de la contraria antes del inicio del juicio o antes de la fecha indicada por la Coordinación General por algún medio electrónico. Si el oponente protesta ese elemento y pretende que no sea admitido, el equipo que aportó el elemento puede desistir de su uso, modificarlo a satisfacción del oponente, o insistir en su pertinencia. En este último caso,



se convocará a la Coordinación General o a quien ella disponga para resolver en forma inapelable impidiendo o admitiendo el uso del elemento, sobre la base del grado de buena fe y respeto por el contenido del caso que el elemento exhiba. **En caso de que el equipo a quien se le prohibió su utilización, la pretendan incorporar igual o la incorporen se los penalizará con DOS puntos.**

54. Los entrenadores de los equipos deben comunicar previamente a la Coordinación General, cuando ella lo disponga, los requerimientos técnicos (pizarra, proyector, etc.) que pudieran tener para coordinar la posibilidad de suministrarlos. Caso contrario, no podrán formular reclamos respecto de la imposibilidad de exhibir o utilizar el material de apoyo que hubieran preparado. Si lo desean, pueden utilizar sus propios medios técnicos.
55. Los litigantes y testigos pueden dibujar o hacer esquemas a mano alzada durante el juicio con el propósito de ilustrar el examen directo y contraexamen, sin perjuicio de la facultad de objetar de la contraparte, bajo las mismas reglas del examen directo o contraexamen.
56. Durante los alegatos, las partes podrán utilizar apoyo gráfico, siempre que se hayan cumplimentado los pasos necesarios para su incorporación en la audiencia.
57. Cuando se trate de evidencia física (documental o de cualquier otro tipo), además de la exhibición previa conforme se indica en el reglamento, debe tenerse presente que los litigantes no pueden introducir por sí mismos la evidencia, sino que deben haber escogido cuál de los testigos del caso es el más apropiado para acreditar la relevancia y pertinencia del elemento para el caso.
58. No puede exhibirse a quienes juzgan (les jueces o jurado) ni utilizarse en el interrogatorio del testigo una evidencia física que no haya sido previamente acreditada y admitida como prueba en la audiencia, sea a través del o la testigo en cuyo examen se utiliza, o de alguno anterior. Una vez admitida la evidencia por los jueces, la pieza de evidencia puede ser utilizada por cualquiera de las partes en cualquier segmento posterior, incluidos los alegatos finales.

VI. TIEMPOS DE LAS SIMULACIONES

59. El equipo que, a la hora prevista para el inicio de la competencia, no se encuentre presente en la sala y listo para iniciar el juicio, **recibirá una penalización de UN punto por cada minuto o fracción.**
60. El tiempo total permitido para un juicio será de 100 minutos. Cada parte tendrá 50 minutos para presentar su caso. Se considera como tiempo para cada equipo el empleado por los alegatos (apertura y clausura), el del examen directo de los testigos propios y el del



contraexamen de los testigos del oponente. En el caso del juicio de la final con jurados, las partes tendrán 60 minutos cada una (120 minutos en total). Cuando se cumple ese tiempo, se cierra la audiencia. Será considerado por los evaluadores en el desempeño general del equipo además del ejercicio concreto de evaluación cuando no logren terminar con los ejercicios. En todos los casos, las eventuales objeciones que pudieran plantearse y deducirse se computarán como correspondientes al examen, y no producen descuentos ni dan derecho a devolución de tiempos. Ello no impide que si la judicatura que dirige el juicio apercibe a una litigante por las demoras que producen objeciones manifiestamente dilatorias, **en la evaluación se aplique una penalización de UN punto al o a la litigante apercibido, o de DOS puntos si luego de apercibido, la conducta se reiterase.**

61. Los equipos pueden dividir este tiempo de 50 minutos (o 60 minutos en el caso de la final) en la forma que consideren adecuada, en tanto no se supere el total disponible para cada uno. Cada equipo puede poner a cualquiera persona para controlar el registro del tiempo, que estará a cargo de los evaluadores, y formular las observaciones o protestas necesarias, sin interrumpir el desarrollo del juicio.
62. Los evaluadores exhibirán en forma visible para ambas partes y la judicatura un cartel que indique a cada equipo cuándo le restan 10, 5 y 1 minutos de su tiempo total. Si los 50 minutos de un equipo se acaban, ese equipo no podrá completar sus exámenes directos, contraexámenes o alegatos pendientes, sin que exista posibilidad de prórroga ni excepción alguna.
63. Todas las cuestiones o protestas vinculadas al control de tiempos, se deben realizar a los evaluadores, quienes tomarán la definición final, sin posibilidad de apelar su decisión.

VII. CONFORMACIÓN DEL FIXTURE

64. En la fecha que establezca la Coordinación General posterior a la publicación de los casos, se practicará un sorteo (que será subido a las redes sociales inmediatamente luego de filmarlo) que determinará las posiciones de los equipos participantes en la grilla de la competencia, y el rol de acusación o defensa que cada equipo ocupe. La grilla garantizará que al final de las rondas generales, todos los equipos hayan litigado en ambos roles.
65. Una vez determinada la grilla de la competencia, se le hará saber a cada universidad el equipo hará de testigos en cada caso a los fines de que puedan comunicarse durante la preparación de los casos.
66. Luego de definida la grilla de la competencia, y efectuado el sorteo que determine qué equipo

ocupa cuál lugar en cada turno, la Coordinación General o quien ella designe, asignará a dos integrantes del Jurado Evaluador a cada juicio, de modo de evitar todo conflicto de interés que pudiera existir entre el evaluador y los equipos participantes en ese juicio. En lo posible, la grilla procurará la mayor diversificación, tanto del lado de los equipos (que si fuera posible, no deberán ser evaluados más de dos veces por las mismas personas) como de los jurados (que se intentará que puedan evaluar a la mayor cantidad posible de equipos, salvo los ya mencionados conflictos de interés)

67. Antes del sorteo y asignación de evaluadores, cada integrante del Jurado Evaluador informará por escrito y con carácter de declaración jurada, con cuál o cuáles de las universidades participantes tiene algún tipo de vinculación académica, que pudiera generarle un conflicto de interés a la hora de evaluar imparcialmente el desempeño. También se les consultará a los docentes entrenadores con cuáles evaluadores tienen alguna vinculación académica para que sean excluidos. El único motivo por el cual se podrá excluir a un evaluador es por razones de vinculación académicas. El CNULP se apoya en el principio de buena fe de todas las personas que participan en cualquiera de sus roles. Quedan excluidas las cuestiones de amistad, enemistad o conocimiento como argumentos válidos de exclusión. La lista de evaluadores y sus declaraciones a este respecto, serán puestas en conocimiento de todos los entrenadores a través del Foro de Dudas y Consultas antes del sorteo. Lo mismo se hará con el resultado del sorteo y con la asignación de evaluadores. Si durante el desarrollo del CNULP, se agregaran evaluadores *ad hoc* para colaborar, éstos deberán poner en conocimiento de la Coordinación General sus eventuales conflictos de interés, los que se comunicarán, junto con la designación, a los entrenadores de ambos equipos.

VIII. EVALUACIÓN DE LOS EQUIPOS

68. Cada juicio será evaluado por dos evaluadores que aplicarán a cada destreza desarrollada por los litigantes y al comportamiento general del equipo un puntaje conforme las Pautas y Criterios de Evaluación aprobados para el CNULP. Los puntajes de cada segmento serán volcados en una planilla general, que acumulará el total de puntos obtenidos por cada equipo en cada una de sus participaciones.

69. Los equipos no compiten directamente contra la universidad que les ha tocado de contraparte salvo en las instancias que se indiquen en el anexo correspondiente. Los puntos no se asignan por comparación entre los lados del juicio, sino en referencia a las Pautas y Criterios que se fijaron para el Concurso.

70. Al finalizar cada juicio, los evaluadores entregarán al responsable que determine la Coordinación General sus planillas completas y firmadas, en las que (para evitar errores, y para



no generar la errónea creencia de que un equipo le ganó al otro) no se sumarán los puntajes, sino que se registrarán conforme se indica en el Anexo 3 “Organización y proceso de evaluación”. En caso de que la universidad anfitriona posea las condiciones necesarias, las notas serán cargadas en un formulario de google para que puedan ser visualizadas por los equipos al finalizar el juicio. Caso contrario, las planillas serán subidas a una carpeta compartida para que todos tengan acceso. También tendrán acceso, en caso de duda, a las planillas originales que serán archivadas por el responsable de juntarlas. Cabe destacar que las planillas solo tendrán la puntuación numérica. Las observaciones que los evaluadores consideren adecuadas en términos pedagógicos serán brindadas verbalmente en las devoluciones posteriores al juicio.

71. El veredicto de la judicatura que dirigió el debate no tiene ninguna influencia sobre la evaluación. Por una parte, los jueces que voluntariamente aceptan colaborar con el CNULP tendrán distintos modos de analizar y resolver las cuestiones jurídicas del caso, e incluso, podrán valorar la evidencia que las partes le presenten bajo diversas ópticas. Esa dispersión de criterios judiciales (que es parte del sistema, y no necesariamente un defecto) no debe condicionar el desempeño técnico de los equipos. Si bien es importante para los litigantes conocer cuál es la decisión que logran de parte de quien juzga en el caso concreto que les tocó, lo que determina el grado de éxito en relación al CNULP es el modo en que el equipo y cada litigante mostraron sus destrezas y habilidades, técnicamente consideradas, y no el veredicto logrado.
72. Al finalizar las simulaciones y conforme a la calidad pedagógica del CNULP, los evaluadores realizarán devoluciones a los equipos según lo actuado en la simulación. Estas devoluciones durarán hasta 30 minutos e intentarán abarcar aspectos negativos y positivos, para que los estudiantes tengan en cuenta para pasar a litigar en las futuras simulaciones. Los evaluadores podrán hacer devoluciones de tipo individual o grupal, e incluso señalar las infracciones que se cometieron para que no las vuelvan a repetir en los siguientes juicios. Las devoluciones no incluyen los resultados numéricos ni deben entenderse como una instancia de justificación del puntaje, sino un espacio de retroalimentación pedagógica a los fines de colaborar con la formación de los participantes.

IX. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONFLICTOS

73. El CNULP cuenta con mecanismos diferenciados para canalizar las consultas, reclamos o cualquier otro tipo de información que requieran las universidades participantes:
 - a) **Foro de Dudas y Consultas.** Quienes entrenan a los equipos deberán ingresar al grupo de google que la Coordinación General del CNULP creará para cada edición. Este será el medio



de comunicación formal del CNULP, mediante el cual pueden canalizar todas las dudas y consultas que tengan. Solo podrán entrar dentro del grupo los entrenadores. El mensaje de los entrenadores será automática e inmediatamente reenviado (sin instancia previa de moderación) a todos los demás entrenadores y a los miembros del Comité Académico y Organizador. Éstos, indistintamente, responderán dentro de las 36 horas de recibidos todos los mensajes, siempre a la misma dirección de correo, lo que garantiza que todos los entrenadores al mismo tiempo recibirán todas las dudas y consultas y todas las respuestas. Es por esa búsqueda permanente de juego limpio e igualdad de armas, que desde que quede habilitada dicha dirección, no se responderán consultas que no sean canalizadas por esta vía, tampoco se responderán preguntas más de una vez. Los entrenadores son responsables de buscar la información en el grupo. Si se venciera el plazo de 36 horas sin respuesta, cualquier entrenador podrá plantear el reclamo a la misma dirección de correo, o mediante otras vías preestablecidas de comunicación con la Coordinación General del Concurso. Esta prohíbe el contacto vía mail personal, What's App o cualquier medio para responder cuestiones consultadas a nivel general. No serán tomadas como respuestas válidas, todas las respuestas deben ser a través del foro cuando las consultas se hagan a través de ese medio.

Las respuestas de los miembros del Comité Organizador, Académico y de la Coordinación se considerarán normas especiales de aplicación concreta del texto al que se refieran (Reglamento, Anexos, Pautas y Criterios de Evaluación o Casos), y todos los equipos quedan inmediatamente notificados de esa interpretación, regla o (eventualmente) modificación especial que sea necesario establecer. Es responsabilidad de cada entrenador chequear la información enviada al grupo de google, y mantener informados a los miembros de sus respectivos equipos de todas estas normas.

Si un entrenador considera que la norma interpretativa o modificatoria del miembro del Comité Organizador, Académico o de la Coordinación General que respondió a la consulta es inapropiada o genera algún tipo de perjuicio indebido al desarrollo de la competencia o al propio equipo que entrena, tiene la facultad de interponer un pedido de reconsideración, por la misma vía del Foro de Dudas y Consultas, dentro de las 24 horas de publicada la respuesta, y en las subsiguientes 24 horas la Coordinación General y el Comité Académico en pleno revisará la cuestión y emitirá decisión final e inapelable por la misma vía. Si el término de la reconsideración estuviese dentro de las 48 horas previas al inicio de la competencia, además de publicar la decisión en el foro, la comunicará a cada uno de los entrenadores al momento de la acreditación del equipo.

- b) Grupo de mensajería instantánea. Se creará además un grupo de *What's App* para que todos los docentes entrenadores puedan consultar cuestiones vinculadas a la organización y



logística de la competencia durante el desarrollo de la misma. Durante la competencia la responsabilidad de dirimir los conflictos será de la Coordinación General y del Comité Académico, exclusivamente. Cualquier duda o conflicto que se suscite dentro de la competencia, lo que hace a la aplicación de las normas mencionadas, como la interpretación de cualquiera de los casos, como los diferendos sobre la admisibilidad o no de cualquier evidencia o apoyo gráfico o sobre el manejo de tiempo serán resueltos en pleno por la Coordinación General y el Comité Académico de manera final e irrecurrible.

74. Los conflictos jurídicos o procesales que se generen durante las audiencias serán resueltos por los jueces. Los conflictos reglamentarios que surjan durante las audiencias serán resueltos por los evaluadores asignados a ese juicio. En caso de conflictos reglamentarios que no puedan ser resueltos por los evaluadores o que se produzcan por fuera del marco de un juicio, serán resueltos en audiencias con la presencia de las partes en conflicto, los evaluadores (si así correspondiere) y la Coordinación General o quien ella designe. Las audiencias se realizarán al momento en que se presente el conflicto. Ninguna controversia será resuelta por fuera del marco de esa audiencia. Lo que disponga la Coordinación General o quien ella designe es inapelable.

X. PREMIACIÓN

75. Los participantes y los entrenadores recibirán un certificado de participación. Los equipos que alcancen la final recibirán además un reconocimiento especial para cada integrante, y uno para la Universidad a la que pertenece.
76. El Jurado Evaluador otorgará también premios de mejores litigantes en función de las distintas fases del CNULP.
77. Los estudiantes además votarán a quien consideran mejor litigante de la final.

XI. ESTRUCTURA DE LOS JUICIOS Y TÉCNICAS DE LITIGACIÓN

78. Los juicios se desarrollan conforme a las reglas del sistema adversarial. Las salas de audiencias estarán organizadas de forma tal que los equipos puedan llevar y ubicarse en los lugares correspondientes, como si fuera un juicio oral real. Los juicios se desarrollan con jueces unipersonales, la final será por jurados.
79. A la hora prevista para el inicio del juicio, estando las partes presentes, los jueces anunciarán el inicio del juicio con las siguientes palabras: *“Por favor, apaguen o silencien sus celulares en este*



momento y sírvanse hacer silencio. El Tribunal entra en sesión para conocer del caso numero (w). Por la acusación, el equipo de la universidad (x). Por la defensa, el equipo de la universidad (y). Como testigos equipo de las universidades (z y h). Preside el debate ... (p)

80. De inmediato, los jueces preguntaran a ambas partes si están listos para comenzar, y declarara abierto el juicio. En primer término, pedirá a le acusade que diga su nombre en voz alta, y le advertirá con palabras sencillas para que este atente a todo cuanto suceda, y que si tiene alguna duda o desea hacer alguna manifestación o pregunta, consulte siempre con sus abogados. Sin más, invitara entonces a la acusación a hacer su alegato de apertura.
81. La acusación que haga la apertura, debe describir dentro de su alegato, en forma breve pero precisa cual es el hecho y la calificación jurídica que se imputa a le acusade teniendo en cuenta que los jueces que dictaran el veredicto no tiene ninguna información previa sobre el caso. Ambas partes deben considerar que toda decisión que tomen los jueces sobre la pertinencia de alguna pregunta, estará basada en la teoría del caso que cada parte le anticipe en este tramo del juicio.
82. Finalizado el alegato de apertura de la fiscalía, será el turno de la defensa, que más allá de las diversas estrategias que puede tener el marco del juicio debe presentar, de igual manera que la fiscalía, su teoría del caso.
83. Luego de los alegatos, los jueces invitarán a la acusación a producir su prueba. La acusación conducirá cada examen directo y será quien llame a su testigo. El orden en que depondrán los testigos de cada parte será decisión libre y estratégica de cada equipo.
84. Antes de comenzar el examen directo, los jueces pedirá a le testigo que diga su nombre en voz alta, y luego le recibirá juramento. Los jueces no interrogan a los testigos por las generales de la ley, ni de ninguna otra manera, pues toda la información relevante debe ser obtenida por los litigantes, y cualquier omisión repercutirá en la puntuación.
85. Terminado el examen directo, la contraparte podrá contraexaminar a le testigo bajo las reglas de la litigación adversarial, estando expresamente permitido el uso de preguntas sugestivas.
86. Durante el examen de testigos, no es necesario excluir de la sala a los testigos que aún no depusieron. En el CNULP, la función pedagógica está por encima de la “justicia” del veredicto o la “sinceridad” de los testigos. No obstante, ello, si una parte entiende que la presencia de los testigos en la sala le produce perjuicio, deberá mocionar y fundar, en su caso, acercándose los abogados al estrado de los jueces para litigar sin ser oídos por los testigos ni el público. Los evaluadores sí se acercarán al estrado junto con los abogados para oír la incidencia, y considerar su pertinencia y valor estratégico en su puntuación.



-
87. La parte que no está interrogando puede formular objeción contra cualquier pregunta o respuesta inadmisibles, en tanto le provoque perjuicio. Para objetar debe ponerse de pie exclamando “¡Objeción!” seguido de un muy breve fundamento conforme las reglas de evidencia. La mayor parte de las veces, bastará con enunciar el título de la objeción. Si los jueces entienden suficientemente clara la pertinencia o impertinencia de la objeción, resolverá diciendo “ha lugar” para que le litigante reformule o retire la pregunta, o “no ha lugar” para que le testigo conteste la pregunta. La decisión será inapelable, y los litigantes deben recibir la decisión con respeto y cortesía, aún cuando la consideren equivocada. No hay instancia recursiva, por lo que no se formulará protesta ni reserva alguna. Los evaluadores calificarán si la objeción estuvo bien hecha. No influye la decisión los jueces.
88. Cuando sea necesario para demostrar o superar contradicciones, o fuera indispensable para ayudar la memoria de le testigo, sus declaraciones previas obrantes en el caso podrán ser confrontadas con le testigo presente, sin que nunca sean presentadas ni valoradas en el juicio como prueba. La contraparte podrá objetar la pretensión de usar la declaración previa para refresco de memoria si no se ha evidenciado lo suficiente el olvido de le testigo. En cambio, no podrá objetar el uso impugnativo de la declaración previa, ya que sólo la impugnación pondrá de manifiesto la existencia o no de contradicción. Los evaluadores reflejarán en su puntuación no sólo la corrección técnica del procedimiento, sino, además, su necesidad o inutilidad, a la luz de la propia estrategia del equipo.
89. Los documentos y otra evidencia física, sólo podrán ingresar al debate previa acreditación por la parte que los propuso. La contraparte podrá objetar dicha acreditación y los jueces resolverán en el acto. Los jueces no admitirán la evidencia si le testigo no ha acreditado suficientemente su vinculación con el caso. No podrá utilizarse la evidencia ni exhibirla, antes de que los jueces la hayan admitido. Los evaluadores reflejarán en su puntuación no sólo la corrección técnica del procedimiento, sino, además, su utilidad, a la luz de la propia estrategia del equipo.
90. Cuando termine el último examen del último testigo de la acusación, los jueces invitarán a la defensa a llamar a sus testigos, siguiéndose el mismo procedimiento hasta aquí descripto. Si es llamado a declarar le acusade, en lugar de recibirle juramento, los jueces le harán saber en palabras sencillas que no tiene obligación de declarar, pero que si lo hace, debe afrontar el contraexamen de la acusación.
91. En cualquier momento durante el examen de le testigo, si los jueces advierten que toma la palabra más de uno litigante por lado, les advertirá que en cada segmento la litigación es individual. Los evaluadores, exista o no advertencia, tomarán nota de la infracción para penalizarla, conforme lo establecido en el reglamento.

-
92. Al terminar de examinar y contraexaminar a los testigos de la defensa, los jueces invitarán a las partes para que, por su orden, pronuncien su alegato de clausura. Ambas partes deberán incluir en ese alegato la petición concreta de veredicto y en su caso, el encuadre legal preciso. Las partes no deben pedir pena ni invocar atenuantes ni agravantes, ya que eso sería materia de la eventual audiencia de determinación de la pena.
93. Terminados los alegatos, no se otorgará la última palabra al acusado. La información que quiera proporcionar la puede realizar en su examen.
94. Una vez finalizados los alegatos, los jueces de manera inmediata (salvo el tiempo necesario para ordenar sus notas o reflexionar brevemente, lo que hará sin decretar cuarto intermedio ni retirarse del estrado), pronunciará su veredicto absolutorio o condenatorio, fundándolo sucintamente. La fundamentación es un momento de alto valor docente, ya que los litigantes podrán auto evaluar su desempeño a partir del efecto que su labor causó sobre la convicción de la judicatura. Sin embargo, se debe tener presente que es su responsabilidad declarar cerrado el juicio no más allá de los 100' de iniciado, por lo que amoldará su fundamentación sin sobrepasar en más de cinco minutos ese límite horario.
95. El juicio por jurados con el que se dirime la final del CNULP seguirá los lineamientos arriba indicados salvo las siguientes reglas:
- a) Antes del inicio del juicio, salvo que hubiese un número insuficiente de jurados para ello, se llevará a cabo una audiencia de *voir dire* (selección del jurado), que no será evaluada a los fines del puntaje, sino que se desarrollará como una experiencia formativa (será aplicación de un taller que dictarán al efecto los docentes del INECIP para los equipos finalistas y todos los demás entrenadores y participantes que deseen asistir) y de difusión del sistema ante el público presente.
 - b) Cuando el salón se encuentre listo para iniciar el juicio, la judicatura ordenará que todo el público se ponga de pie, para que ingrese el jurado. Sin que nadie tome asiento, la judicatura recibirá solemne juramento en estos términos "*¿Prometen en nuestra calidad de jurados, en nombre del Pueblo, examinar y juzgar con imparcialidad y máxima atención la causa, dando en su caso el veredicto según nuestro leal saber y entender, de acuerdo con la prueba producida y observando la Constitución de la Nación y de la Provincia y las leyes vigentes?*", a lo que el jurado responderá "*Sí, prometo*". Quien ejerza la judicatura invitará a los asistentes a tomar asiento, y declarará abierto el juicio.
 - c) Antes de invitar a las partes a pronunciar sus alegatos de apertura, la judicatura dará al jurado las instrucciones iniciales que hayan sido preparadas al respecto.



-
- d) Luego de finalizada la producción de toda la prueba, y antes de que las partes pronuncien sus alegatos, la judicatura dispondrá un breve cuarto intermedio, para repasar con los abogados las instrucciones finales que dará, y cuáles podrá omitir, de acuerdo al borrador que habrá sido puesto en conocimiento de las partes antes del inicio del juicio.
- e) Reanudada la audiencia, las partes harán su alegato (y eventual réplica y contrarréplica). Inmediatamente, la judicatura dará las instrucciones finales y dispondrá que el jurado se retire a deliberar. El Jurado admitirá una sola de las propuestas de veredicto por el voto unánime de sus doce (12) integrantes. Transcurridos cuarenta y cinco minutos de deliberación, el Jurado debe hacer una última votación, y si no llegaran a la unanimidad se considerará estancado.
- f) Cuando el asistente del jurado informe a la judicatura que ya hay un veredicto (o se ha estancado tras la última votación antes descripta), se reanudará la audiencia solemne, para escuchar el veredicto del jurado, tras lo cual la judicatura declarará absuelto al imputado (si el veredicto fuere absolutorio por todos los cargos), anunciará que en fecha posterior se realizará la audiencia de sentencia (si hubiera un veredicto condenatorio) o declarará estancado al jurado, anunciando que la acusación en el término de cinco días podrá solicitar nuevo juicio por única vez. Luego de agradecer al jurado por su servicio, declarará terminado el juicio.



 <p>INECIP, 2019 Algunos derechos reservados</p>	<p>Este Manual y Reglamento del CNULP, versión 11 por INECIP se distribuye bajo una Licencia Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional. Esto significa que se permite reproducir y modificar esta obra, siempre que (a) la reproducción u obra derivada reconozca la autoría de la obra original y (b) la reproducción u obra derivada sea distribuida bajo esta misma licencia.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------